

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO- PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
DEMANDANTE: FLOTA OCCIDENTAL S.A.
DEMANDADO: ALEYDA ECHEVERRI DE ECHEVERRI
DIEGO ECHEVERRI NIETO
URIEL ECHEVERRI NIETO
RADICADO: 630014003008-2021-00012-00

Revisado el expediente digital procedente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD, se constata que el proceso allí tramitado obedeció a un ejecutivo con garantía hipotecaria, el cual culminó por dación en pago desde el 9 de diciembre de 1999 y, en proveído adiado al 2 de julio de 2021, se dispuso la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Pública No. 620 del 11 de febrero de 1997 sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 280-46698 y 280-9204, que fueron objeto de englobe, quedando incluidos dentro de la matrícula inmobiliaria No. 280-178153, siendo latente que dicha escritura pública y matrícula corresponden a las mismas que fueron referenciadas dentro de la demanda verbal de prescripción de hipoteca que le atañe a éste despacho.

Así las cosas, como la pretensión de éste asunto consiste en declarar *"la prescripción extintiva del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-178153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, ubicado en la carrera 18 (Avenida el Edén) Nro. 54-35, otorgado por la sociedad CONFECIONES ARMENIA "CONAR S.A." a favor de los demandados, según escritura pública No 620 del 11 de febrero de 1997 de la Notaría Segunda de Armenia, por haber transcurrido más de 10 años sin iniciar la correspondiente acción ejecutiva u ordinaria tendiente a obtener el pago de cualquier obligación respaldada con la garantía hipotecaria."* y se itera, que corresponde a la misma Escritura Pública e inmueble del que se deprecó la cancelación del gravamen hipotecario por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad por autos del 2 de julio de 2021 y 8 de julio de 2021, comunicada al Notario Segundo del Circulo de Armenia a través de oficio No. 0581 del 13 de julio de 2021, éste estrado judicial dará por terminado el proceso VERBAL SUMARIO- PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA por

sustracción de materia al desaparecer las pretensiones aquí imploradas que buscaban la cancelación del gravamen hipotecario.

Igualmente, se ordenará el archivo del proceso, lo cual se procederá a ordenar en la parte resolutive de este proveído.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA la terminación y por sustracción de materia, con fundamento en los argumentos precedentemente consignados, del proceso de VERBAL SUMARIO- PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA instaurado por FLOTA OCCIDENTAL S.A., en contra de ALEYDA ECHEVERRI DE ECHEVERRI, DIEGO ECHEVERRI NIETO Y URIEL ECHEVERRI NIETO, por haberse efectuado la cancelación del gravamen hipotecario por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, constituido mediante Escritura Pública No. 620 del 11 de febrero de 1997 sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 280-46698 y 280-9204, que fueron objeto de englobe, quedando incluidos dentro de la matrícula inmobiliaria No. 280-178153.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas por no encontrarse causadas.

TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez cumplido lo anterior y previas las anotaciones en el sistema Siglo XXI.

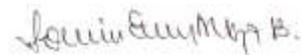
NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

5 DE MAYO DE 2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43f41e26d3d4cfb9b1335a9925b0ac5bea05760d6f3a0cd81541ca4317d7f8a**

Documento generado en 04/05/2023 11:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>